



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso 10
flato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUDIENCIA VIRTUAL ART. 77 CPT Y SS
PROCESO ORDINARIO LABORAL 2018 00323

FECHA Y HORA	MIÉRCOLES 18 DE MAYO DE 2022, 11:30 AM
DEMANDANTE	ANTONIO JOSE ROA LEYVA
DEMANDADO	COLPENSIONES
DEMANDADO	PROTECCIÓN S.A.

COMPARECENCIA DE LAS PARTES

DEMANDANTE	ANTONIO JOSE ROA LEYVAE-
APODERADO	JUAN MARTÍNEZ CIFUENTES - PTE RECONOCER PERSONERÍA
DEMANDADA	PROTECCIÓN S.A.
APODERADO	LUISA MARÍA EUSSE CARVAJAL - PTE RECONOCER PERSONERÍA
DEMANDADA	COLPENSIONES FL 63 SS
APODERADO	AMANDA LUCÍA ZAMUDIO VELA - PTE RECONOCER PERSONERÍA

AUDIENCIA ART. 77 CPT

1. CONCILIACIÓN

FRACASADA

2. EXCEPCIONES PREVIAS

No se presentaron.

3. SANEAMIENTO

No hay lugar a tomar medidas de saneamiento - Notificación Agencia Folios 61 y 62

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO

5. OBJETO DEBATE JURÍDICO

Determinar si existió un vicio en el consentimiento de ANTONIO JOSE ROA LEYVAE al momento de suscribir el formulario de afiliación con PENSIONES Y CESANTIAS SANTANDER hoy PROTECCIÓN S.A., el 8 DE FEBRERO DE 2001, y como consecuencia de ello hay lugar a declarar una nulidad o ineficacia del traslado que se realizó del RPM al RAIS, Consecuencias de acoger dicha pretensión. Igualmente se deberá determinar si hay lugar al traslado de los aportes y rendimientos previo a la activación de la afiliación de la demandante en Colpensiones.

6. DECRETO DE PRUEBAS

POR LA PARTE DEMANDANTE	DECISIÓN
DOCUMENTALES	
Aportadas a folios 12 a 42	Decretado
TESTIMONIOS	
Diana Isabel Rico Henao	Desistido
Luis Erasmo Reina Rojas	Desistido
Diego Losada Laguado	Desistido
POR LA PARTE DEMANDADA PROTECCIÓN	
DOCUMENTALES	
Aportadas con la contestación fls 101 a 131 Contestación Protección	Decretado
INTERROGATORIO DE PARTE	
DTE ANTONIO JOSE ROA LEYVAE	Decretado
POR LA PARTE DEMANDADA COLPENSIONES	
DOCUMENTALES	
Visibles a folios 77 y 78 y CD con Expediente Administrativo	Decretado

AUDIENCIA ART. 80

7. PRÁCTICA DE PRUEBAS

INTERROGATORIOS DE PARTE

ANTONIO JOSE ROA LEYVAE

Practicado

8. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Se escuchó a las partes en sus alegaciones finales.

SENTENCIA

PRETENSIONES

PRINCIPALES

Declarar la ineficacia o nulidad de la afiliación y/o traslado efectuada por el DTE al RAIS a través de PENSIONES Y CESANTIAS SANTANDER AIG hoy Protección S.A.

Condenar a Protección restituir a Colpensiones los valores obtenidos en virtud de la vinculación del DTE, como cotizaciones, bonos pensionales y los rendimientos causados.

Condenar a Colpensiones a recibir al demandante como afiliado, así como los dineros antes mencionados y contabilizar las semanas cotizadas al RAIS.

Ultra, extra petita y costas.

SUBSIDIARIAS

Declarar la ineficacia del traslado efectuada por el DTE del RPMPD al RAIS a través de Protección S.A.

EXCEPCIONES

PROTECCIÓN S.A. FI 98 Contestación Protección

Inexistencia de la obligación y falta de causa para pedir

Buena fe

Prescripción

Aprovechamiento indebido de los Recursos Públicos y del Sistema General de Pensiones

COLPENSIONES FI 24 "06ContestacionColpensiones"

Inexistencia de la obligación

Exepción Error de Derecho No Vicia El Consentimiento

Buena fe

Prescripción

CONSIDERACIONES

FUNDAMENTOS NORMATIVOS

DECRETO 633 de 1993 - Artículo 97

DECRETO 656 de 1994, Artículo 15.

LEY 100 DE 1993 - Artículo 13

DECRETO 692 de 1994 - Artículo 11

LEY 100 DE 1993 - Artículo 114

LEY 1328 de 2009 - ARTÍCULO 3o. PRINCIPIOS.

DECRETO 656 de 1994, Artículo 14.

CÓDIGO CIVIL - Artículos 1508 a 1516

FUNDAMENTOS JURISPRUDENCIALES

Sentencia Sala Laboral-. Radicado No. 33083 del 22-Nov-11 - Corte Suprema de Justicia

Sentencia Sala Laboral-. Radicado No. 46292 del 3-Sep-14 - Corte Suprema de Justicia

Sentencia SL 17595 del 18-oct-17 - Corte Suprema de Justicia

Corte Suprema de Justicia SL413-2018 del 21-feb-18 Radicación n.º 52704

Sentencia Corte Suprema de Justicia SL4964-2018 Radicación n.º 54814 del 14-nov-18

Sentencia Corte Suprema de Justicia SL 1452 del 03 de Abril de 2019

Sentencia SL 2877 de 2020 - Corte Suprema de Justicia

CONCLUSIONES

Por lo anterior y toda vez que Colpensiones aceptó que previo al traslado del demandante al RAIS, éste se encontraba afiliado al RPMPD por medio de CAJANAL, lo que se encuentra igualmente probado con los FORMATOS CLEPS allegados a folios 35 a 43, es claro que el consentimiento dado por ANTONIO JOSE ROA LEYVA el 8 DE FEBRERO DE 2001, a PENSIONES Y CESANTIAS SANTANDER hoy PROTECCIÓN, NO FUE INFORMADO y por tanto le asiste derecho a regresar al RPMPD. En consecuencia, y como quiera que la AFP no demostró haber brindado una información NECESARIA y TRANSPARENTE al demandante, no queda más que declarar la INEFICACIA del traslado entre regímenes y en consecuencia, ordenar la devolución de los aportes realizados al RPM, junto con los efectos que dicha declaratoria tiene.

RESUELVE

PRIMERO

DECLARAR la INEFICACIA DEL TRASLADO al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, administrado por la AFP PROTECCIÓN S.A., y con esto a la afiliación realizada a ANTONIO JOSE ROA LEYVAE identificado con la cédula de ciudadanía No. 19,419,041, el 8 DE FEBRERO DE 2001, a PENSIONES Y CESANTIAS SANTANDER PENSIONES Y CESANTÍAS hoy ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

SEGUNDO

DECLARAR que ANTONIO JOSE ROA LEYVAE actualmente se encuentra afiliado de manera efectiva al Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

TERCERO

ORDENAR a PROTECCIÓN S.A., realizar el traslado de los dineros existentes en la cuenta de ahorro individual de ANTONIO JOSE ROA LEYVAE a COLPENSIONES, junto con sus respectivos intereses, rendimientos, cuotas de administración y bonos pensionales.

CUARTO

ORDENAR a COLPENSIONES recibir el traslado de las sumas anteriormente descritas, así como activar la afiliación de ANTONIO JOSE ROA LEYVAE, al RPMPD e integrar en su totalidad la historia laboral de la demandante, teniendo en cuenta la información contenida en los formatos CLEPS allegados.

QUINTO

DECLARAR NO PROBADAS, las excepciones de inexistencia del derecho, prescripción y demás presentadas por las demandadas, de conformidad con la parte motiva de esta sentencia.

SEXTO

COSTAS de esta instancia a cargo de la demandada PROTECCIÓN S.A. Se fijan como Agencias en Derecho la suma de TRES PUNTO CINCO (3.5) SMLMV.

11. RECURSO DE APELACIÓN	Demandante	NO	CONCEDE	N/A	EFFECTO	N/A
	Protección	SI		SI		Suspensivo
	Colpensiones	SI		SI		Suspensivo

La presente audiencia fue realizada vía MICROSOFT TEAMS, de conformidad con lo ordenado en Acuerdo PCSJA20-11567 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura el 5 de junio de 2020, en concordancia con el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, y el artículo 122 del Código General del Proceso.

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

YANNETH GALVIS LAGOS
SECRETARIA AD HOC

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2fe394287ac20020e4a02c646b9cfe9d5fb96ef862ecb7fadc33be637cd8e02**

Documento generado en 20/05/2022 01:35:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>